

ACUERDO DEL DIRECTORIO No.29-2015

APROBACION DICTAMEN DE TARIFAS JUNTA DIRECTAL DE ALAUCA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día Lunes veintiocho (28) de diciembre del año dos mil quince (2015) los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas y Luis Fernando Bonilla Ávila, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), sometieron a Análisis, Discusión y aprobación dictamen Técnico-Jurídico para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas** de la Junta Central de Agua Potable de Alauca, del Municipio del Paraiso, Departamento del Paraiso, constituida por cuatro Juntas de Agua que corresponde a: Alauca Centro, Matapalo, Jícaro y Manzanillas, solicitada por el Tomas Antoni Ferrufino, Presidente de la Junta Central de Agua Potable del Municipio de Alauca.

DESARROLLO.- La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora Coordinadora, informó que se recibió el Dictamen Técnico Jurídico No11-2015, **Revisión de propuesta para la Modificación de Tarifas para los Servicios de Agua Potable** de la Junta Central de Agua Potable de Alauca, mismo que se dio lectura íntegramente para el conocimiento y aprobación del Directorio en pleno; el cual se transcribe así: **DICTAMEN No. 11-2015-AL-ERSAPS** La Infrascrita Asesora Legal del **Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS)** con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas** de la Junta Central de Agua Potable de Alauca, Municipio del Paraiso, constituida por cuatro Juntas de Agua que corresponde a: Alauca Centro, Matapalo, Jícaro y Manzanillas, solicitada por el Señor Tomas Antoni Ferrufino, Presidente de la Junta Central de Agua Potable del Municipio de Alauca, en base a las consideraciones siguientes emite el presente dictamen técnico jurídico: **PRIMERO:** Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país. **SEGUNDO:** Que conforme lo estipula la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento serán aprobadas por las municipalidades y por **las juntas de agua**, en aplicación de la normativa que sobre este aspecto aplique el Ente Regulador. **-TERCERO:** Que conforme a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es responsabilidad del Ente Regulador controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el prestador Junta Central de Agua Potable de Alauca, Municipio del Paraiso, **CUARTO:** Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para la **Modificación de Tarifas del Acueducto que abastece la Junta de Agua de Alauca, Municipio del Paraiso** se pudo constatar que: **Visto y analizado:** El

Informe de la Comisión Técnica para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas** contentivo de la evaluación técnica y jurídica realizado por Técnicos del ERSAPS se detalla lo siguiente: **Antecedentes.-** La presente revisión de la propuesta de tarifas corresponde con la solicitud de opinión presentada por el Sr. Tomas Antoni Ferrufino, Presidente de la Junta Central de Agua Potable del Municipio de Alauca, al Ente Regulador mediante comunicación escrita de fecha 8 de septiembre de 2015 dirigida al Directorio del ERSAPS, y remitida al área de regulación del 9 de noviembre de 2015.

- **Información Presentada :** En la solicitud de revisión se nos proporciono la siguiente información: a) Estudio de tarifas para el servicio de agua potable del Municipio de Alauca, elaborado por el Supervisor Regional en Regulación del ERSAPS, Fredy Mejía.
- b)Detalle de costos del servicio de agua potable para dos escenarios de cálculos.

Análisis de la información presentada: El análisis de la propuesta de tarifas presentado por la Junta Central de Agua Potable de Alauca se presenta a continuación:

- La Junta Central de Agua Potable de Alauca está constituida por cuatro Juntas de Agua de las comunidades de: Alauca Centro, Matapalo, Júcaro y Manzanillas; en total la Junta de Agua atiende a 516 conexiones de agua potable, lo que representa una cobertura del 100% en el área de servicio.
- El sistema de agua potable carece de micromedición, por lo que la Junta de Agua aplica una tarifa fija de L. 55.00 por usuario al mes independientemente del tipo de uso y del consumo de agua, lo que permite a la Junta de Agua facturar L. 340,000 al año, con lo cual se cubren los costos operativos actuales.
- La propuesta de modificación de tarifas incluye dos escenarios a saber:
 - i. Escenario 1. Incluye la recuperación de operación del sistema de agua potable, los cuales se cubre aplicando la tarifa actual.
 - ii. Escenario 2. Incluye la recuperación de los costos planteados en el escenario 1, más un fondo de reserva del 30% para cubrir contingencias e imprevistos y un 5% adicional para mantenimiento y protección de las fuentes productoras de agua. En este segundo escenario la tarifa resulta den L.75.00 por usuarios al mes.
- Dado que el sistema cuenta con una planta de agua potable, requiere la presencia de un operador de manera continua para monitorear el correcto funcionamiento de la misma, los que dispara el índice de eficiencia laboral del prestador a 7.7 empleados por mil

conexiones. El costo de personal representa un 40% de los costos operativos totales presupuestados por la Junta Central de Aguas Potable de Alauca.

- La continuidad del servicio muy buena, generalmente de 20-24 horas al día.

1. Conclusiones y Recomendaciones

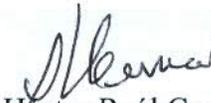
- Con la tarifa vigente, la Junta Central de Agua Potable de Alauca recupera sus costos de operación, sin embargo no tienen ningún margen para cubrir imprevistos y/o emergencias que se presenten en la operación del sistema, ni para realizar inversiones menores que les permitan darle un buen mantenimiento al sistema, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del servicio.
- Se recomienda la adopción e implementación de la tarifa resultante en el escenario II, que implica un incremento del L. 20.00 por usuario, a fin de que la Junta Central cuente con los recursos financieros que le permitan cubrir todos sus costos operativos y de mantenimiento, así como las contingencias e imprevistos y aseguren la sostenibilidad del servicio.
- Se recomienda a la Junta Central de Agua Potable de Alauca, implementar gradualmente la micromedición de los consumos de sus usuarios, con el objetivo de promover la equidad en el cobro del servicio y estimular el uso racional del agua.
- A fin de garantizar la liquidez necesaria para cubrir los compromisos financieros, es imprescindible que la Junta Central de Agua Potable de Alauca mantenga un índice de cobranza de al menos un 90%, para lo cual deberá realizar operativos de corte y suspensión del servicio a aquellos usuarios con más de dos meses de mora tal como lo establece el reglamento de juntas de agua.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE DICTAMEN PARA FORMULAR LA RECOMENDACIÓN DE PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA POTABLE DE ALAUCA, MUNICIPIO DEL PARAISO, DEPARTAMENTO DEL PARAISO, DEBIENDO REALIZAR ESTE LAS RECOMENDACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE: FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Marco y 31, 46, 47, 48, 49 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- Tegucigalpa, MDC, 28 de diciembre del 2015.- firma. Elsy Urcina Raskoff.-

Asesora Legal DEL ERSAPS. Por todo lo anterior la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora –Coordinadora, somete a aprobación el Dictamen Técnico Jurídico, mismo que es analizado por el Directorio en pleno y aprobado por Unanimidad en todo su contenido, y autorizan a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a la Junta Directiva Central de Alauca, Municipio del Paraiso, Departamento del Paraiso la Recomendación emitida por el ERSAPS- Y no habiendo más puntos que tratar por ser punto único se concluyó con la presente agenda a las once de la m de la mañana.- En fe de lo cual firmamos la presente acta, para constancia:


Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora




Héctor Raúl Cerna Navas
Director




Luis Fernando Bonilla Avila
Director

